



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Las enfermedades no transmisibles -ENT- son la causa principal de muertes prematuras. Su pesada carga social y económica, especialmente el marcado aumento de los gastos de su tratamiento, limita el bienestar individual y familiar, pudiendo incluso llegar a obstaculizar el desarrollo social y económico de los países¹.

Las enfermedades cardiovasculares, respiratorias crónicas, el cáncer y la diabetes son las principales responsables de la morbi-mortalidad por ENT en el mundo, causan poco más de 38 millones de muertes al año² y se relacionan con discapacidades como la ceguera, o enfermedades de tipo renal, endocrino, neurológico, hematológico, digestivo, hepático, cutáneo, musculoesquelético y bucodental, restando calidad a los años de vida de las personas.

Ante este reto, la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud, desarrolló un Plan de Acción para el periodo 2013-2020, el cual ha permitido poner en práctica los compromisos de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las ENT, trazados en el año de 2011.

El Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las ENT, establece seis objetivos, cada uno de ellos cuenta con intervenciones, políticas públicas, acciones de coordinación y cooperación técnica, destinadas a acelerar la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles, de modo que en 2020 se hayan hecho progresos suficientes para alcanzar las nueve metas mundiales de aplicación voluntaria, fijadas hacia 2025³.

SEGUNDO. De acuerdo con estadísticas del INEGI, entre 2006 y 2015 fallecieron un millón 716 mil 985 personas por cuatro causas directamente asociadas a la obesidad: 1) diabetes mellitus,

¹ Plan de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades no transmisibles en las Americas 2013-2019, Organización Panamericana de la Salud. 2014.

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&Itemid=270&gid=31439&lang=es

² Enfermedades no transmisibles, OMs.

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs355/es/>

³ Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles 2013-2020, proyecto revisado y actualizado. Versión del 15 de marzo de 2013. Organización Mundial de la Salud.

http://www.who.int/cardiovascular_diseases/15032013_updated_revised_draft_action_plan_spanish.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2) cardiopatía isquémica, 3) hipertensión arterial y 4) diversas formas de hiperalimentación.

En conjunto, la obesidad y el sobrepeso, son reconocidos como uno de los retos más importantes de salud pública en el mundo, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejercen sobre la calidad de vida de las personas.

Según estimaciones del McKinsey Global Institute, la obesidad a nivel mundial impone costos equivalentes al 2.8% del Producto Interno Bruto global, cifra parecida a la que generan los conflictos armados y el tabaquismo.

Estos padecimientos son el principal factor de riesgo de discapacidad y muerte para los mexicanos. De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 24 por ciento del presupuesto anual en salud se va en gastos relacionados con la obesidad y el sobrepeso⁴.

TERCERO. La revisión y actualización del Plan Mundial de Acción, señala que el costo de las intervenciones específicas para la consecución de las nueve metas voluntarias, es sumamente bajo, pues con una inversión anual por habitante de entre uno y tres dólares, se lograría reducir el impacto social y económico resultado de los factores de riesgo asociados a las ENT.

De dichas metas de aplicación voluntaria, a raíz de las cuales se articuló el Plan Mundial contra las ENT, destacan:

- La reducción relativa del 25% de la mortalidad total por enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes o enfermedades respiratorias crónicas;
- Que los países deberán contar con el 80% de disponibilidad de tecnologías básicas y medicamentos esenciales asequibles, incluidos genéricos, necesarios para tratar las

⁴ Gaceta Parlamentaria, número 4626-V, martes 27 de septiembre de 2016.
<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/sep/20160927-IV.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

principales enfermedades no transmisibles, tanto en los centros de salud públicos como en los privados.

- Que al menos el 50% de las personas que lo necesiten, reciban farmacoterapia y asesoramiento, incluido el control de la glucemia, para prevenir los ataques cardiacos y accidentes cerebrovasculares.
- Que el total de países debe aspirar a un incremento de 0% en los casos de la diabetes y obesidad.

La OMS tiene metas claras al respecto, nuestro marco normativo debe ser un facilitador para que el total de instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud puedan emprender las mejores acciones y lograr que en el mediano plazo la prevención y el control de las ENT sean determinantes en el combate de las mismas.

CUARTO. La obesidad, es una enfermedad crónica en la que intervienen factores genéticos, metabólicos, psicológicos y ambientales. Este padecimiento participa activamente en la fisiopatología de múltiples enfermedades y alteraciones cardiovasculares, metabólicas, pulmonares, ginecoobstétricas y gastrointestinales, además de que se relaciona con algunos tipos de neoplasias.

Para una persona es 21 veces más barato cambiar de hábitos que tratar una diabetes complicada: El costo de un prediabético obeso que modifica su dieta y actividad física es de 92,860 pesos en un acumulado de 30 años a partir del diagnóstico. Sin embargo, si no cambia sus hábitos, por diversas complicaciones médicas puede llegar hasta 1.9 millones de pesos⁵ en ese mismo periodo de tiempo, lo que compromete económicamente a él, a su familia y al sistema de Salud.

⁵ Kilos de más, pesos de menos: Los costos de la obesidad en México. Instituto Mexicano para la Competitividad.
http://imco.org.mx/banner_es/kilos-de-mas-pesos-de-menos-obesidad-en-mexico/



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

QUINTO. La prevalencia de sobrepeso y obesidad en la infancia del país, creció a un ritmo alarmante en la última década. Los resultados de la ENSANUT de 2012 muestran que durante este periodo, en la población en edad escolar, este fenómeno pasó de 26.9% a 34.4%, lo que significa que en 13 años aumentó en 28%⁶.

En la actualidad, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, la principal causa de ello apunta a los malos hábitos en la alimentación.

Los niños con sobrepeso tienen muchas probabilidades de convertirse en adultos obesos y sufrir a edades más tempranas de diabetes o de enfermedades cardiovasculares, que a su vez se asocian a un aumento de la probabilidad de muerte prematura y discapacidad.

SEXTO. México es el país con más obesidad en el mundo, en 2014 se diagnosticaron 323 mil 110 casos nuevos, el grupo de edad con mayor incidencia, con 124 mil 705, fueron las personas de entre 25 y 44 años, de acuerdo con la Secretaría de Salud⁷.

La obesidad es una enfermedad que, conforme avanza, aumenta el riesgo de ocurrencia de otros padecimientos crónicos que disminuyen sustancialmente la calidad y expectativa de vida de las personas.

De acuerdo con el Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles, el 29% de los tamaulipecos presentan sobrepeso, el 28% obesidad, y un 8% de los mayores de 10 años padece diabetes.

⁶ Reducción de la obesidad infantil a través del componente de nutrición de una iniciativa de Escuela Promotora de Salud, Revista Salud Pública de México.
<http://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/5144/10134>

⁷ México encabeza estadísticas en obesidad, en adultos y niños. Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles. <http://oment.uanl.mx/mexico-encabeza-estadisticas-en-obesidad-en-adultos-y-ninos/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas, entre los años de 2013 y 2015, por cada 100 mil habitantes la tasa de mortalidad de la diabetes tipo 2, pasó de 69.60% a 85.06%, mientras la de mortalidad por hipertensión fue del 15.17% al 18.49%, en el mismo periodo⁸.

SÉPTIMO. La carga de morbi-mortalidad relacionada con la obesidad y el sobrepeso es prevenible casi en su totalidad.

La presente Iniciativa de Decreto busca crear la Ley para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas, a fin de que sea el marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos necesarios para dicho propósito, en términos de la Ley General.

Con lo anterior, se espera poder promover estrategias de colaboración y coordinación entre las distintas instituciones, profesionales de la salud y la sociedad en general; delimitar las facultades y obligaciones que deberán atender las autoridades públicas del Estado y los Ayuntamientos a fin de organizar, operar, supervisar y evaluar las acciones en la materia; así como fomentar la participación ciudadana en los procesos de planeación, aplicación, vigilancia y evaluación de las mismas.

OCTAVO. La Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles, reconoce que "la prevención debe ser la piedra angular de la respuesta mundial a estos padecimientos".

La presente Iniciativa de Decreto se compone de 17 artículos divididos en cinco Capítulos, en los cuales se detallan las generalidades, la distribución de competencias, el papel del Consejo Estatal, los mecanismos y modalidades para la participación ciudadana, así como las estrategias de evaluación para las acciones en ella enmarcadas.

⁸ <http://oment.uanl.mx/indicadores-por-estado/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se enfoca en la prevención y el control, pues éstas son las medidas que la propia Organización Mundial de la Salud ha impulsado a través de las distintas agendas, buscando involucrar al mayor número de instituciones en las acciones emprendidas.

NOVENO. Para su elaboración, se retomaron recomendaciones respectivas al sobrepeso y la obesidad, presentes en las 9 metas mundiales de aplicación voluntaria para prevenir y controlar las ENT, 2025; el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las ENT, 2013-2020; y el Plan de Acción para la Prevención y el Control de las ENT en las Américas, 2013-2019, logrando proponer:

- > La integración progresiva de la prevención y el control de la obesidad y el sobrepeso en los procesos de planificación sanitaria y el Plan Estatal de Desarrollo.
- > Que el Consejo para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas, fortalezca la implementación de acciones multisectoriales, para lograr un liderazgo compartido, coherencia política y capacidad de evaluación.
- > Fortalecer competencias y aptitudes en los profesionales de salud pública, a fin de contribuir con las estrategias emprendidas en la materia.
- > Y promover la diversificación de espacios seguros para la actividad física en los municipios, a fin de acercarlos a toda la población.

DÉCIMO. La epidemia de sobrepeso y obesidad sigue creciendo en México. Especialistas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado -ISSSTE- destacaron que 76.3 por ciento de sus derechohabientes enfrentan alguno de estos padecimientos⁹.

Por lo anterior, se contempla que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades que integran la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y los Ayuntamientos, fomenten la implementación de acciones para prevenir y controlar la obesidad y el sobrepeso, entre su personal, para lo cual deberán coordinarse con la Secretaría de Salud.

⁹ Obesos, 76.3% de derechohabientes del Issste. Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles.
<http://oment.uanl.mx/obesos-76-3-de-derechohabientes-del-issste/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DÉCIMO PRIMERO. La fracción I, inciso B, Artículo 13 de la Ley General de Salud señala que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, el organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

El presente ordenamiento se ciñe a dicha disposición, las responsabilidades otorgadas al Consejo y al total de Instituciones que lo integran, en todo momento contemplan las facultades que la Ley General concede a las entidades Federativas.

Por ello, el articulado del Capítulo III contempla que éste pueda implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar el adecuado desempeño de estrategias nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO. En México el sobrepeso y la obesidad afectan a 7 de cada 10 adultos, es un problema que "demanda acciones inmediatas para detener su avance"¹⁰, la presente Iniciativa de Decreto busca que las instituciones en el Estado, los profesionales de la salud y la sociedad en general, cuenten con una ruta clara para poder implementar estrategias frente a estos padecimientos.

Por lo anterior expuesto, somete a su consideración, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas.

¹⁰ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016.

<https://www.scribd.com/document/334333879/Encuesta-Nacional-de-Salud-y-Nutricion-2016#download>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LEY PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado.

La aplicación de la presente corresponde al Ejecutivo del Gobierno Estatal y a los Ayuntamientos en la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- Este ordenamiento tiene por objeto:

I.- Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos necesarios para prevenir, controlar y, en su caso, atender la obesidad y el sobrepeso, en términos de la Ley General;

II.- Promover estrategias de colaboración y coordinación entre las distintas instituciones, profesionales de la salud y la sociedad en general, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley;

III.- Delimitar las facultades y obligaciones que deberán atender las autoridades públicas del Estado y los Ayuntamientos a fin de organizar, operar, supervisar y evaluar las acciones en la materia;

IV.- Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planeación, aplicación, vigilancia y evaluación de acciones; y

V.- Impulsar la prevención de la obesidad y el sobrepeso como un tema de carácter prioritario en la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 3.- Para efectos de esta ley, se entiende por:

I.- Control: El seguimiento y vigilancia de indicadores estadísticos, sociales y de salud pública para reducir las complicaciones de estas enfermedades e impactar en la mortalidad atribuida a ellas.

II.- Consejo: El Consejo para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas.

III.- Ley General: Ley General de Salud.

IV.- Obesidad: La acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30; en las y los niños cuando el índice de masa corporal para la edad presente más de una desviación típica por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la OMS

V.- Padecimientos: La obesidad y el sobrepeso.

VI.- Prevención: Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

VII.- Secretaría de Educación: Secretaría de Educación Pública del Estado de Tamaulipas.

VIII.- Secretaría de Salud: Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

IX.- Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Consejo para Prevenir y Controlar el Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Tamaulipas.

X.- Sobrepeso: La acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Se determina la existencia de sobrepeso en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 25 y menor de 30; en el caso de los niños cuando el Índice de Masa Corporal es mayor que dos desviaciones típicas por encima de la mediana establecida en los patrones de crecimiento infantil de la Organización Mundial de la Salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 4.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades que integran la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y los Ayuntamientos, fomentarán la implementación de acciones para prevenir y controlar la obesidad y el sobrepeso, entre su personal, para lo cual deberán coordinarse con la Secretaría de Salud.

Artículo 5.- Atendiendo las disposiciones de la Ley General, corresponde a la Secretaría de Salud:

I.- Formular el programa o programas para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad, con base en principios de salud pública;

II.- Diseñar, realizar y coordinar, campañas para la prevención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, en las plataformas disponibles, incluyendo Internet y espacios virtuales;

III.- Promover, acorde con las capacidades presupuestales, la disponibilidad de servicios de salud para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad;

IV.- Establecer de manera progresiva, en coordinación con la Secretaría de Educación, el seguimiento de talla, peso e índice de masa corporal en la población escolar de nivel básico, con la finalidad de establecer estrategias para la prevención y control de estos padecimientos, en términos de la Ley General;

V.- Fomentar mecanismos de coordinación entre las distintas dependencias, órganos desconcentrados y ayuntamientos, a fin de contribuir con los objetivos de esta Ley;

VI.- Incentivar la existencia y uso de un formato único para la consulta nutricional y el control de la obesidad en el total de instituciones y niveles de atención relacionados con este objetivo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII.- Fortalecer competencias y aptitudes de los proveedores de servicios de salud y los profesionales que los integran, a fin de contribuir con las acciones emprendidas en la materia;

VIII.- Impulsar la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que esta Ley;

IX.- Observar e implementar las recomendaciones y acciones que determine el Consejo;

X.- Desarrollar índices y estadísticas para la toma de decisiones;

XI.- Instrumentar convenios y alianzas colaborativas, e implementar las acciones establecidas por la Federación en la materia;

XII.- Contribuir con los sistemas de vigilancia epidemiológica en materia de nutrición, obesidad y sobrepeso;

XIII.-;

XIII.- Coadyuvar con el Consejo en el establecimiento de metas, plazos y acciones para el cumplimiento de objetivos; y

XIV.- Las demás que le reconozcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I.- Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, públicos o privados;

II.- Impulsar una cultura de respeto y tolerancia hacia las personas que padecen sobrepeso y obesidad, entre la población estudiantil;

III.- Coadyuvar con el Consejo en el establecimiento de metas, plazos y acciones para el cumplimiento de los objetivos en la presente Ley;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Contribuir en la elaboración de estadísticas que permitan contar con un panorama más preciso del problema;

V.- Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar estos padecimientos;

VI.- Observar e implementar, en términos de sus facultades, las recomendaciones, estrategias y acciones que determine el Consejo, en los planteles del Sistema Educativo del Estado;

VII.- Promover convenios y alianzas colaborativas en la materia;

VIII.- Fomentar la creación de redes de vinculación entre instituciones educativas para obtener un mayor número de evidencias y experiencias replicables; y

IX.- Las demás que le reconozcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Corresponde al Instituto Tamaulipeco del Deporte:

I.- Fomentar, en la población estudiantil, el desarrollo de actitudes y conductas que prevengan y combatan el sobrepeso y la obesidad, acorde con su capacidad presupuestal;

II.- Coadyuvar en la elaboración e implementación de programas de activación física y deportes, adecuados a las características de los diversos sectores de la población en consideración a su edad, complexión, resistencia y desarrollo;

III.- Contribuir con el Consejo en el establecimiento de metas, plazos y acciones para el cumplimiento de los objetivos en la presente Ley;

IV.- Organizar y realizar eventos o actividades, encaminadas a la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales;

V.- Promover la diversificación de espacios seguros para la actividad física en los municipios, a fin de acercarlos a toda la población;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI.- Establecer alianzas y convenios con organizaciones civiles para implementar eventos o actividades que fomenten la actividad física; y

VII.- Las demás que le reconozcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8.- En el ámbito de su competencia, y acorde con la disponibilidad presupuestal, corresponde a los Ayuntamientos:

I.- Contribuir con el uso de los servicios de salud para la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;

II.- Fomentar la participación social, pública y privada, para el cumplimiento de las disposiciones en la presente Ley;

III.- Instrumentar acciones que permitan el acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo;

IV.- Colaborar con lo emprendido por el Consejo, la Secretaría de Salud, la de Educación y el Instituto Tamaulipeco del Deporte;

V.- Coadyuvar con la difusión de información en materia de prevención y combate de estos padecimientos;

VI.- Presentar propuestas y acciones ante el Consejo, además de participar en el proceso de evaluación de las políticas y programas, en términos del Reglamento;

VII.- Celebrar, cuando así lo requieran, entre ellos y con el estado, convenios de coordinación o colaboración en la materia; y

VIII.- Las demás que le reconozcan esta ley y demás disposiciones aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO III
DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Artículo 9.- El Consejo Estatal es un órgano colegiado para la organización, operación, supervisión y evaluación de las estrategias y programas para prevenir y controlar el sobrepeso y la obesidad en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 10.- El Consejo está integrado por:

I.- El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que designe, quien fungirá como Presidente;

II.- El o la Titular de la Secretaría de Salud, quien fungirá como responsable de la Secretaría Técnica;

III.- El o la Titular de la Secretaría de Educación;

IV.- El o la Titular del Instituto Estatal del Deporte;

V.- Los presidentes o presidentas de las comisiones del Poder Legislativo del Estado, que corresponda de acuerdo con los asuntos a tratar;

VI.- Las y los presidentes municipales que requieran participar, con derecho a voz; y

VII.- Dos representantes de la sociedad civil propuestos por el Presidente del Consejo, quienes deberán contar con conocimientos en materia de prevención y control de la obesidad y el sobrepeso.

Por cada integrante del Consejo se designará un suplente, excepto en el caso de los presidentes municipales.

Artículo 11.- Las facultades del Presidente y demás integrantes del Consejo se establecerán en el Reglamento Interno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 12.- A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del Consejo.

Artículo 13.- El Consejo podrá crear Comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los Comités, así como la organización y funcionamiento del Consejo, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 14.- El pleno del Consejo sesionará al menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque la Secretaría Técnica, cualquiera de sus integrantes puede exponer la necesidad de una reunión extraordinaria ante la misma.

Artículo 15.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Planear, diseñar, programar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas y/o programas para la prevención y control de estos padecimientos;

II.- Ser el organismo de vinculación entre las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que establece esta Ley;

III.- Proponer y, en su caso, ratificar la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración e instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y control de la obesidad y el sobrepeso en la Entidad;

IV.- Propiciar la integración progresiva de la prevención y el control de la obesidad y el sobrepeso en los procesos de planificación sanitaria y el Plan Estatal de Desarrollo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar el adecuado desempeño de estrategias nacionales;

VI.- Difundir periódicamente los resultados de las distintas acciones y programas;

VII.- Presentar recomendaciones a las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como a los Ayuntamientos, para contribuir al cumplimiento de la Ley;

VIII.- Fomentar la participación de la sociedad en general en la implementación, proyección y evaluación de acciones;

IX.- Expedir su reglamento interno; y

X.- Las demás reconocidas en su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 16.- En términos de las leyes correspondientes y del reglamento, la ciudadanía podrá participar en la elaboración, implementación y seguimiento de los programas de prevención y control de la obesidad y el sobrepeso, a través de las siguientes acciones:

I.- Promover de hábitos y conductas que contribuyan a la adopción de estilos de vida saludables;

II.- Colaborar en la vigilancia y en su caso denuncia de la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley;

III.- Participar en las actividades, programas y estrategias como auxiliares voluntarios, bajo la dirección y supervisión de las autoridades competentes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Crear redes de educadores para la prevención de sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades no transmisibles, bajo la supervisión de las autoridades correspondientes;

V.- Formular sugerencias para mejorar los servicios y estrategias, dirigidas a la Secretaría Técnica;

VI.- Las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

**CAPÍTULO V
EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENIR Y CONTROLAR LA
OBESIDAD Y EL SOBREPESO**

Artículo 17.- Las instancias integrantes del Consejo, remitirán un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada semestre del año, al Consejo a través de su Secretaría Técnica, en él detallarán indicadores, índices, programas y acciones realizadas para contribuir en la consecución de los objetivos de esta Ley.

El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, en términos de su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo contará con un plazo de 120 días contados a partir de su instalación, para aprobar su Reglamento Interno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de mayo de 2017.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**

**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**

**Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos**

**Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández**

**Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae**

Dip. Issis Cantú Manzano

**Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez**

**Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano**

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el 9 de mayo de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío

Dip. Nohemi Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Angel Romeo Garza
Rodríguez

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa

Dip. José Ciro Hernández Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez

Dip. Victor Adrian Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, firmada el 9 de mayo de 2017.